



PLAN DE GESTIÓN SOCIAL 2014 - 2015

PUTUMAYO SOLIDARIO Y COMPETITIVO 2012 -2015

PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

CONTENIDO

- 1. PRESENTACIÓN**
- 2. MARCO NORMATIVO**
3. OBJETIVO
4. OBJETIVOS ESPECIFICOS
5. POBLACIÓN OBJETIVO
6. RUTA DE TRABAJO
7. LINEAS DE TRABAJO DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL
8. LINEA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 - 8.1. OBJETIVO
 - 8.2. ALCANCE
 - 8.3. CRITERIOS
 - 8.4. ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES
 - 8.5. PRESUPUESTO
 - 8.6. METODOLOGIA
 - 8.7. PLAN DE ACCIÓN
9. LÍNEA DE COMUNICACIÓN
 - 9.1. OBJETIVO
 - 9.2. ALCANCE
 - 9.3. CRITERIOS
 - 9.4. ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES
 - 9.5. PRESUPUESTO
 - 9.6. METODOLOGIA
 - 9.7. PLAN DE ACCIÓN
10. LÍNEA DE CAPACITACIÓN
 - 10.1. OBJETIVO



- 10.2. ALCANCE
- 10.3. CRITERIOS
- 10.4. ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES
- 10.5. PRESUPUESTO
- 10.6. METODOLOGIA
- 10.7. PLAN DE ACCIÓN

11.INDICADORES.

12.SEGUIMIENTO

GLOSARIO

1. PRESENTACIÓN

La Secretaria de Planeación del Departamento del Putumayo tiene la misión de direccionar las inversiones del sector de agua potable y saneamiento básico que tiene como principal fin, contribuir a que los trece municipios a través de sus prestadores de servicios públicos suministraron agua apta para el consumo humano.

En el marco del decreto 2246 Decreto 2246 de 2012, la La Secretaria de Planeación del Departamento del Putumayo, como Gestor del PAP-PDA debe implementar la gestión social dentro del Programa Agua para la Prosperidad PAP y Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico – Plan Departamental de Agua – PDA, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual Operativo.

En este instrumento de planificación de define la metodología a seguir dentro del Componente de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento y Desarrollo Institucional la Capacitación y Socialización a la comunidad beneficiada por las obras de acueducto y saneamiento básico.

Las obras de inversión en agua potable y saneamiento básico deben partir de la identificación participativa de la necesidad, donde se involucre a las comunidades o población de influencia del proyecto, de tal manera cuando se entre en la ejecución de las mismas generen un impacto positivo y desarrollo para la región

De tal manera es relevante, generar los espacios donde la comunidad exprese libremente y sean ellos quien conformen los comités de veeduría ciudadana, para que exista mayor grado de compromiso frente a la inversión de los recursos principalmente públicos y que las obras tengan una vida útil óptima.

Con el Plan de Gestión Social, se pretende propiciar a los diferentes actores sociales de herramientas y estrategias que le van a permitir contar con espacios para participar e integrar a su experiencia personal el conocimiento, habilidades y competencias de los diferentes aspectos que tiene la temática del agua y saneamiento básico, que con el aprendizaje



desarrollen conductas de buenas prácticas de higiene, el uso racional del agua, manejo de residuos sólidos, entre otros; para que incorporen a la vida cotidiana el control social (Programa Agua Transparente) y a su entorno comunitario la responsabilidad de proteger las cuencas hídricas de donde proviene el agua, las infraestructuras de acueducto que les transporta el agua potable a su vivienda, las obras de acueducto por donde recogen las aguas residuales y el óptimo funcionamiento de los rellenos sanitarios.

2. MARCO NORMATIVO

2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA 1991

Artículo 20: Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

Artículo 23: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Artículo 79: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 88: La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad pública, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella

Artículo 103: El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

Artículo 311: Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Artículo 318: Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas, y en corregimientos en el caso de las zonas rurales.

Artículo 329: La conformación de las entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, y su delimitación se hará por el Gobierno Nacional, con participación de los representantes de las comunidades indígenas, previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Artículo 366: El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Artículo 369: La ley determinará los deberes y derechos de los usuarios, el régimen de su protección y sus formas de participación en la gestión y fiscalización de las empresas estatales que presten el servicio. Igualmente definirá la participación de los municipios o de sus representantes, en las entidades y empresas que les presten servicios públicos domiciliarios.

2.2 LEY 142 DE 1994

Artículo 11, NUMERAL 11.4: Informar a los usuarios acerca de la manera de utilizar con eficiencia y seguridad el servicio público respectivo.

Artículo 62: En desarrollo del artículo 369 de la Constitución Política de Colombia, en todos los municipios deberán existir "Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios" compuestos por usuarios, suscriptores o suscriptores potenciales de uno o más de los

servicios públicos a los que se refiere esta Ley, sin que por el ejercicio de sus funciones se causen honorarios

Artículo 63: Funciones. Con el fin de asegurar la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las empresas de servicios públicos domiciliarios, los Comités de Desarrollo y Control Social de los servicios públicos domiciliarios ejercerán las siguientes funciones especiales.....

2.3 LEY 134 DE 1994

Artículo 1: Establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles.

Artículo 100: *De la participación administrativa como derecho de las personas.* La participación en la gestión administrativa se ejercerá por los particulares y por las organizaciones civiles en los términos de la Constitución, y de aquellos que se señalen mediante la ley que desarrolle el inciso final del Artículo 103 de la Constitución Política y establezcan los procedimientos reglamentarios requeridos para el efecto, los requisitos que deban cumplirse, la definición de las decisiones y materias objeto de la participación, así como de sus excepciones y las entidades en las cuales operarán estos procedimientos

Artículo 105: Con el propósito de garantizar los recursos necesarios para la realización de los procesos de participación ciudadana en la iniciativa Popular, los referendos, las consultas populares, los plebiscitos y los cabildos abiertos, se incluirán las apropiaciones presupuestales correspondientes en la ley anual de presupuesto, de acuerdo con las disponibilidades fiscales existentes.

Artículo 105: Con el propósito de garantizar los recursos necesarios para la realización de los procesos de participación ciudadana en la iniciativa Popular, los referendos, las consultas populares, los plebiscitos y los cabildos abiertos, se incluirán las apropiaciones presupuestales correspondientes en la ley anual de presupuesto, de acuerdo con las disponibilidades fiscales existentes.

2.4 LEY 115 DE 1994

Artículo 1: La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes

Artículo 5: Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines: 3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. 10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

Capítulo II Artículo 37: La educación no formal se rige por los principios y fines generales de la educación establecidos en la presente ley. Promueve el perfeccionamiento de la persona humana, el conocimiento y la reafirmación de los valores nacionales, la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, ocupacional y técnico, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria.

Capítulo II Artículo 43: Se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados.

Capítulo III Artículo 56: La educación en los grupos étnicos estará orientada por los principios y fines generales de la educación establecidos en la presente ley y tendrá en cuenta además los criterios de integralidad, interculturalidad, diversidad lingüística, participación comunitaria, flexibilidad y progresividad. Tendrá como finalidad afianzar los procesos de identidad, conocimiento, socialización, protección y uso adecuado de la naturaleza, sistemas y prácticas comunitarias de organización, uso de las lenguas vernáculas, formación docente e investigación en todos los ámbitos de la cultura.

Capítulo IV Artículo 64: Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos

2.5 LEY 140 DE 1994

Artículo 1: Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

2.6 LEY 393 DE 1997

Artículo 1: Toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial definida en esta Ley para hacer efectivo el cumplimiento de normas aplicables con fuerza material de Ley o Actos Administrativos

2.7 LEY 472 DE 1998

Artículo 1: La presente ley tiene por objeto regular las acciones populares y las acciones de grupo de qué trata el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia. Estas acciones están orientadas a garantizar la defensa y protección de los derechos e intereses colectivos, así como los de grupo o de un número plural de personal

2.8 LEY 850 DE 2003

Artículo 1: Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, <sic> administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público

2.9 CONPES SOCIAL 91 DE 2005: Metas y estrategias de Colombia para el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio – 2015.

2.10 LEY 1150 DE 2007

Artículo 1: De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones, y estudios previos. Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus

equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuaníme, suficiente y oportuna.

2.11 MANUAL OPERATIVO 2013: Es responsabilidad del Gestor, desarrollar la estrategia de socialización prevista en el presente capítulo y presentarla para su aprobación ante el comité directivo para definir su costo, cronograma, responsables y alcance.

2.12 DECRETO 2246 ARTÍCULO 14:

Numeral 2: Coordinar las acciones de los participantes del PAP-PDA.

Numeral 3: Ser el interlocutor ante los participantes del PAP-PDA.

Numeral 7: Garantizar el cumplimiento de lo previsto en el Manual Operativo del PAP-PDA

Numeral 14: Preparar, convocar y desarrollar audiencias públicas de rendición de cuentas para el seguimiento a los avances del PAD-PDA, así como suministrar la información requerida por los organismos de control. También podrá desarrollar audiencias públicas para a divulgación de los procesos de contratación que se adelanten en el marco del PAP.PDA

Numeral 24: Reportar y mantener actualizado el diagnostico técnico base en el sistema de información que facilite al PAP-PDA, en los términos en que lo señale el MVCT.

Numeral 25: Reportar y mantener actualizados los indicadores para el sector de agua potable y saneamiento básico establecidos por el Gobierno Nacional

Numeral 26: Adelantar las gestiones necesarias para una efectiva difusión del PAP.PDA ante la comunidad.

3. OBJETIVO.

Con el Plan de Gestión Social para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico, la Secretaria de Planeación Departamental como Gestor del PAP-PDA pretende trabajar en conjunto con la población y organizaciones involucradas en el área de influencia directa de todos y cada uno de los proyecto de agua y saneamiento básico, en el fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana, el control social y la educación no formal, para que haya sostenibilidad y empoderamiento de las infraestructuras de acueducto y saneamiento básico por parte de la comunidad, a través de la construcción colectiva de procesos integrales de comunicación, capacitación y organización comunitaria.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Dar a conocer los espacios de participación a la comunidad para que haya empoderamiento, sentido de pertenencia y sostenibilidad hacia la obra de acueducto y saneamiento básico.

- 1- Facilitar que los diferentes actores locales asuman su responsabilidad en la gestión, uso, cuidado, promoción y sostenibilidad de los espacios, obras y servicios públicos.
- 2- Favorecer la articulación y coordinación entre las iniciativas generadas por la comunidad y/o le Estado a partir de los proyectos del Proceso de Infraestructura de Agua y Saneamiento Básico con otros procesos y programas sociales presentes.

5. POBLACIÓN OBJETIVO.

La Secretaria de Planeación Departamental como Gestor del PAP-PDA dará asistencia técnica y acompañamiento a

1. Municipios
2. Empresas prestadoras de servicios
3. Corporaciones Autónomas
4. Comunidad
5. Grupos étnicos.
6. Población desplazada.

6. RUTA DE TRABAJO

1. Recibir capacitación por parte del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico acerca de los objetivos y contenido del Plan de Gestión Social.
2. Construcción del Plan de Gestión Social de acuerdo a los lineamientos del Decreto 2246 de 2012.
3. Presentación del Plan de Gestión Social al Comité Directivo para su aprobación, previo visto bueno del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico
4. Difusión del Plan de Gestión Social a través de la página web y demás los medios que dispone la entidad.
5. Ejecución del Plan de Acción de los componentes del Plan de Gestión Social de la Secretaria de Planeación Departamental como Gestor del PAP-PDA
6. Acompañamiento al Gestor en la ejecución del Plan Gestión Social
7. Realización de mesas de trabajo con el fin de hacer elaboración de un cronograma de actividades, establecer responsables y compromisos, adelantar procesos de retroalimentación internos y realizar evaluaciones a la ejecución del plan.
8. Elaboración de los informes que deben presentarse al Viceministerio de Agua y saneamiento Básico, organismos de control y demás entidades que los requieran.
9. Seguimiento y control por parte de los diferentes comités internos de la Entidad y de la oficina de Control Interno y Gestión de Calidad

LÍNEAS DE TRABAJO DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL.

El Plan de Gestión Social de la Secretaria de Planeación Departamental como Gestor del PAP-PDA, tiene tres (3) líneas a desarrollar:

1. Participación Ciudadana

2. Capacitación
3. Comunicación

7. LÍNEA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

7.1 Objetivo: Dar a conocer los espacios de participación a la comunidad para que haya empoderamiento, sentido de pertenencia y sostenibilidad hacia la obra de acueducto y saneamiento básico

7.2 Alcance

Trece (13) municipios del Putumayo y Empresas u organizaciones Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios

7.3 Criterios

- 1- Crear los Puntos de Atención al Usuario, en donde se atenderá a la comunidad, se brindará información sobre las obras y se recibirá las peticiones, quejas y reclamos de los ciudadanos o de otros actores sociales.
- 2- Convocar a la comunidad para que participe en la Audiencia Pública, en la cual el Gestor presentará el informe de ejecución de las actividades del Programa Agua para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico y la población pueda hacer monitoreo y seguimiento.
- 3- Conformar los grupos de líderes comunitarios del sector con el fin de que la comunidad pueda hacer control social a la gestión de la obra.
- 4- Articular actividades con los Vocales de Control y Veedurías Ciudadanas para que orienten y promuevan la participación ciudadana como parte fundamental del esquema de vigilancia y control a la gestión de la obra.
- 5- Articular el tema de Contratación Pública con el área responsable del proceso, para que el desarrollo y la publicación este enmarcada en los

parámetros de la transparencia de la Gestión Pública y la comunidad pueda ejercer el control social del proyecto.

- 6- Articular con el Contratista de la Obra el Desarrollo Social y el Acompañamiento en Obra en la comunidad beneficiada.
- 7- Articular con el Contratista de la Obra la elaboración y ubicación de la Valla Informativa, la cual debe ser de fácil visualización en cada uno de los proyectos que se ejecuten, que indique como mínimo: proyecto, monto de la inversión, cronograma de obra, aportantes al proyecto, contratista e interventor; y resultados de los indicadores para el seguimiento por parte de la comunidad.
- 8- Realizar la Consulta Previa cuando el proyecto, obra o actividad se pretenda desarrollar en zonas de resguardo o reservas indígenas o en zonas adjudicadas en propiedad colectiva a comunidades negras.

7.4 Estrategias y Actividades

7.4.1 Punto de Atención al Usuario

- ✓ Elaboración de Buzones con materia reciclable para ubicar en las Alcaldías y/o las empresas municipales prestadoras de servicios públicos domiciliarios.
- ✓ Disponer de instrumentos necesarios para la recolección de PQRS para todas las actividades que se desarrollen en el marco del PAP-PDA
- ✓ Seguimiento a PQRS (Elaboración base de datos e informes)
- ✓ Ubicación de puntos de atención en obra a cargo del contratista.

7.4.2 Transparencia, Audiencia Pública o rendición de cuentas

- ✓ Convocatorias para presentar el informe de ejecución de las actividades (Coordinación con la Gobernación, Alcaldías, Asamblea, Concejos Municipales, Organismos de Control, Comité de Desarrollo y Control Social cuando se hagan rendiciones de cuentas y a la comunidad a través de las diferentes actividades de socialización y capacitación que adelante la empresa y en obra.)

- ✓ Publicación en página Web del PDA - Presentación de resultados, avances
PAP - PDA

7.4.3 Acompañamiento en Obra

- ✓ Publicación del desarrollo del avance de las obras en la página web.
- ✓ Procesos de sensibilización en cada una de las obras priorizadas con las familias que habitan o trabajan en el sector donde se ejecuten las obras
- ✓ Coordinar con el Contratista de la Obra el Desarrollo Social y la Valla Informativa.

7.4.4 Socialización del PAP-PDA y el proyecto hacia la comunidad beneficiada.

- ✓ Concertar entre la Alcaldía, Empresa Operadora, Contratista, Interventor y elaborar el cronograma de trabajo de las actividades a realizar con la comunidad beneficiada.
- ✓ Seguimiento al cronograma de actividades concertado entre la Alcaldía, Empresa Operadora, Contratista, Interventor y el PAP-PDA de Putumayo.

7.4.5 Veeduría Ciudadana.

- ✓ Articular con el contratista de la obra la conformación de la veeduría ciudadana en las obras.

7.4.6 Comité de Control Social.

- ✓ Conformación de Comité de Control Social y Desarrollo.

7.4.7 Reuniones de socialización y concertación con las comunidades indígenas en los 8 municipios según el Auto 004 en los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo.

- ✓ Coordinar con las Autoridades Tradicionales Indígenas la socialización y concertación de los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo , y con la profesional Social del Contratista de la Obra las actividades para el Desarrollo Social a la comunidad indígena.

7.4.8 Clubes defensores del agua.

- ✓ Conformación de 13 clubes

7.5 Presupuesto Línea: Cuarenta y dos millones de pesos (\$42.000.000)

7.6 Metodología.

Esta línea se desarrollará a través de actividades de convocatoria – taller, articuladas entre el Gestor, la Gobernación, los Municipios y/o el Viceministerio.

La metodología a seguir es “Participativa” y se busca fomentar en las personas las diferentes formas de adquirir conocimientos (intuitivo y racional) y que de esta forma permita tener una visión amplia de la realidad, desarrollar la socialización a los actores implicados, generar en la comunidad sentido de pertenencia y empoderamiento antes, durante y después de las obras.

Las técnicas participativas están compuestas por diferentes actividades como ser dinámicas de grupo, adecuación de juegos populares con fines de capacitación, títeres, vídeos, dibujos y cualquier otro medio que tenga como objetivo generar la participación, el análisis, la reflexión y un cambio de actitud consciente y duradero en los participantes, que conduzca a una planificación de acciones para la solución de problemas.

7.7 Plan de Acción (Anexo Uno)

8. LÍNEA DE COMUNICACIÓN.

8.1 Objetivo.

Divulgar e informar a la comunidad sobre las actuaciones del PAP-PDA, de la Empresa de Servicios Públicos, de los proyectos de acueducto y saneamiento básico a ejecutar en los municipios, de los avances de ejecución con el fin de facilitar la transparencia, el control social y fortalecer la imagen institucional.

8.2 Alcance.

Comunidad de los 13 municipios del Departamento del Putumayo

8.3 Criterios

El Gestor deberá implementar la siguiente:

1. Página Web
2. Manejo de medios de comunicación
3. Visitas de obras, valla informativa y presentación de resultados
4. Archivo de registros fotográficos, fílmicos y de documentación

8.4 Estrategias y Actividades

8.4.1 Página web PAP-PDA

- ✓ Mantenimiento de la actual página web PAP-PDA.
- ✓ Articulación de información con páginas web, entidades públicas, empresas de servicios públicos, alcaldías y CIAS
Alimentación y publicación de documentos, informes, registros fotográficos, actividades, eventos de las PQRS, etc. en la página web. PAP-PDA-
- ✓ Socialización de la página web.
- ✓ Elaboración y envío de comunicados a través de la página web PAP-PDA- a redes sociales.

8.4.2 Difusión comunicacional

- ✓ Campañas institucionales, posicionamiento del gestor y difusión de la gestión institucional
- ✓ Posicionamiento de la imagen institucional de la gobernación del Putumayo.

8.4.3 Imagen Institucional

- ✓ Adquisición de material litográfico y/o promoción y posicionamiento para divulgación de la gestión institucional del PAP-PDA.
- ✓ Adquirir distintivos institucionales para los clubes defensores del agua, el equipo de trabajo del gestor y los equipos de trabajo de cada municipio.
- ✓ Actualización de carteleras del gestor, empresa operadoras y alcaldías.

- ✓ Campañas de sensibilización en cultura del agua a la población escolar

8.5 Presupuesto Línea: Sesenta Millones Quinientos mil pesos (\$60.000.000)

8.6 Metodología.

El Gestor tendrá en cuenta las directrices dadas por Gobierno en Línea, Lucha Contra la Corrupción y Transparencia en la Gestión Pública y Urna de Cristal para implementar la página web del Programa Agua para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico.

Así mismo, aplicará estrategias o convenios con los medios masivos de comunicación teniendo en cuenta la austeridad del gasto, para comunicar las actividades desarrolladas en el marco del Programa Agua para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico.

De otra parte, el Gestor deberá tener en cuenta la Ley 594 del 2000 por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones y sus decretos reglamentarios, para lo cual establecerá el espacio de archivo de registros fotográficos, filmicos y de documentación al que puedan acceder la comunidad del Programa Agua para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico.

En coordinación con el Contratista de la Obra, el Gestor establecerá el proceso de acompañamiento y visitas antes, durante y después de la obra a la comunidad, dará orientación para que la valla informativa cumpla con el objetivo de informar a la comunidad sobre el proyecto a ejecutar y articulará los espacios de participación ciudadana para la presentación del proyecto, avances y resultados.

8.7 Plan de Acción: Anexo Dos (2)

9 LÍNEA DE CAPACITACIÓN.

9.1 Objetivo

Fortalecer las capacidades y competencias locales, institucionales y comunitarias, para el cumplimiento y seguimiento de las acciones del PAP-PDA

9.2 Alcance

Actores que participan directa e indirectamente del PAP-PDA,

9.3 Criterios

La capacitación estará dirigida a los siguientes temas:

1. Participación de la comunidad en los proyectos de agua y saneamiento básico.
2. El Control social en proyectos de agua y saneamiento básico
3. Deberes y derechos ciudadanos frente al agua y saneamiento básico.
4. Organización comunitaria frente a la prestación de los servicios públicos domiciliarios.
5. Cultura del Agua
6. Cultura de Pago
7. Agua y saneamiento básico a minorías étnicas

De otro lado, el gestor organizará su plan de capacitación acorde a las necesidades encontradas en su departamento o municipio dentro del marco de los proyectos de agua y saneamiento básico.

9.4 Estrategias y Actividades

9.4.1 Fortalecimiento de Competencias laborales al Gestor para el desarrollo de las actividades del PAP-PDA

- ✓ Taller de manejo del departamento para municipios Certificación sobre los requisitos de la SSPD.
- ✓ Taller Riesgo y Manejo y Cuidado de las Cuencas Hídricas.
- ✓ Taller Reciclaje en la Fuente.
- ✓ Talle Transferencia Cultura del Agua
- ✓ Taller de manejo para el departamento del SGP y APSB.
- ✓ Taller Supervisión e Interventoría y Resolución 379 de 2012.

9.4.2 Fortalecer las capacidades y competencias locales, institucionales y comunitarias, para el cumplimiento y seguimiento de las acciones del PAP-PDA

- ✓ Taller Esquemas de vinculación y financieros en el marco PAP-PDA.
- ✓ Taller Normatividad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

9.4.3 Fortalecer competencias administrativo y financiero.

- ✓ Taller SGP y APSB.
- ✓ Taller Certificación sobre los requisitos de la SSPD.
- ✓ Taller INTEGRIN.
- ✓ Taller SUI.
- ✓ Taller Sensibilización en Cultura del Agua, Cultura de Pago, Tarifario.
- ✓ Taller Participación Ciudadana y Control Social y Veeduría Ciudadana

9.4.4 Fortalecer las competencias locales.

- ✓ Taller Participación Ciudadana y Control Social y Veeduría Ciudadana.
- ✓ Taller Tarifario y Cultura de Pago.
- ✓ Taller Uso Racional y Manejo Adecuado del Agua.
- ✓ Taller Composición del Sistema de Acueducto y Alcantarillado.
- ✓ Taller Reciclaje en la Fuente.
- ✓ Taller Cuidado de la Infraestructura de MI Casa.
- ✓ Taller Resolución de Conflictos

9.4.5 Fortalecimiento de competencias en tema del agua para población indígena.

- ✓ Taller Cultura del Agua
- ✓ Taller Participación Ciudadana y Resolución de Conflictos
- ✓ Taller Composición del Sistema de Acueducto y Alcantarillado.

9.4.6 Fortalecimiento de competencias en tema del agua para docentes y estudiantes

- ✓ Taller Cultura del Agua
- ✓ Taller Reciclaje en la Fuente.
- ✓ Actividades lúdicas de los clubes en cada uno de los municipios

9.5 Presupuesto Línea: Cuarenta y cinco millones de pesos (\$45.000.000)

9.6 Metodología.

La metodología de participación estará dirigida a una **enseñanza socializada**, que tiene por objeto la integración social, sin descuidar la individualización, donde se aplica la técnica de estudio en grupo, cuyas características son: conciencia de grupo, sentido de participación en los mismos propósitos, interdependencia en la satisfacción de necesidades, interacción y habilidad para actuar de manera unificada, con la aplicación del método de la discusión, el cual sirve de orientación para realizar de forma cooperativa el estudio de un tema.

Con esta metodología se pretende un aprendizaje participativo con la comunidad, donde la experiencia propia del aprendiz sea eminentemente activo e interiorice con razones lo que va a suceder partiendo de sus experiencias, conferir confianza para actuar en el terreno de la realidad de manera lógica, fortalecer la confianza en sí mismo, orientar la solución de problemas y enriquecer el caudal de información para que mejoren y contribuyan a interpretar la realidad.

9.7 Plan de Acción (Anexo Tres)

10. INDICADORES.

10.1 INDICADORES DE LAS LÍNEAS

Ver los planes de acción de cada una de las líneas, anexos 1,2 y 3

11. SEGUIMIENTO

El seguimiento se realizara a través de las siguientes instancias

11.1 De Autoevaluación

- ✓ Director Técnico Planeación Estratégica y de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios
- ✓ Comité de Gestión Integrado

11.2 Evaluación Independiente

- ✓ Oficina de Control Interno y Gestión de Calidad
- ✓

GLOSARIO

ACCIÓN POPULAR: Son un mecanismo para la defensa y protección de los derechos e intereses colectivos, es decir, aquellos que afecten el patrimonio, el espacio, la seguridad pública, la moral administrativa, la libre competencia económica, el ambiente y la salud pública.

AUDIENCIA PÚBLICA: Es una reunión pública de miembros de la comunidad, organizaciones sociales, no gubernamentales y autoridades, que se realiza con el fin de consultar, escuchar quejas, debatir, llegar a acuerdos sobre asuntos de interés general; sobre aspectos relacionados con la formulación, ejecución y evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos e intereses colectivos.

BALANCE SOCIAL: Es un instrumento para proporcionar una rendición de cuentas clara de las actividades encomendadas constitucionalmente a una entidad pública. Es la forma para hacer explícitos los resultados sociales del ejercicio de sus funciones frente a la ciudadanía, otras entidades públicas y de más interesados sociales públicos y privados. Así mismo, dicho instrumento persigue la aplicación práctica de la transparencia de la actividad de la entidad que se traduce en el esfuerzo de decodificar los objetivos y resultados en conceptos claros y significativos tanto para la ciudadanía como para los mismos servidores de la entidad.

CIUDADANÍA ACTIVA: Es la forma de denominar la idea de hacer que la ciudadanía cada vez sea más consciente de sus propios poderes y de sus propios derechos de manera que esté en posibilidad de desarrollar una parte activa en la vida pública

CONSULTA POPULAR: Es la convocatoria que se hace al pueblo para que apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica, derogue o no una norma ya vigente. Puede ser nacional, regional, departamental, distrital, municipal o local, derogatoria o aprobatoria. En todos los casos es obligatoria y cuando la consulta se refiera a la conveniencia de convocar

una asamblea constituyente, las preguntas serán sometidas a consideración popular mediante ley aprobada por el Congreso de la República.

CONTROL SOCIAL: Es un control distinto del estatal, económico e institucional y pretende hacer el seguimiento a la gestión pública y hacer prevalecer el interés común. Es distinto el control social y la participación ciudadana; son dos conceptos distintos que sin embargo se complementan mutuamente.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Llamados también canales de participación son los que permiten al ciudadano participar. Existen instrumentos formales o institucionales y los informales. Son numerosos los canales y considerable el número de normas que se aplican. Igualmente existen numerosas clasificaciones entre las que se cuenta la de mecanismos de participación política y mecanismos de participación comunitaria.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Se considera la adaptación de las comunidades a un proceso activo, organizado, por medio de técnicas de intervención (mecanismos e instrumentos) en la gestión pública para influenciar, controlar, supervisar y defender las iniciativas de desarrollo y las decisiones que los afecten directamente. La Ley 134 de 1994 es la Ley Estatutaria de la Participación ciudadana.

RENDICIÓN DE CUENTAS: Muestra lo más representativo del quehacer de la entidad en su conjunto y hace explícitos y accesibles los resultados a todos los interesados respecto a la conexión o la lógica que debe existir entre lo propuesto, los recursos empleados y los resultados o el impacto de beneficio recibido por la sociedad. La rendición de cuentas obedece a un mérito y a un método. El mérito radica en considerarla una práctica democrática por excelencia y como método la rendición de cuentas es un sistema exigente y no solamente una condición mecánica tomada de manera aislada.

TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA: Principio según el cual la ciudadanía tienen el derecho de conocer lo que hace la administración pública.